

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE HOTELERA PISCOBAM-
BA CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. 212'000.000,00

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy días tres de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante mí doctor Armando Costa Febres Notario Tercero del Cantón Loja; comparece la señora GLORIA ALEGRIA BARBA de estado civil casada en calidad de Gerente y como representante legal de la compañía HOTELERIA PISCOBAMBA CIA. LTDA. como se comprueba con el documento habilitante que se agrega al protocolo de la presente escritura pública; ecuatoriana, mayor de edad, portadora de su respectiva cédula, capaz según derecho, vecina del lugar a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue: " S E Ñ O R N O T A R I O:.- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar una por la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos de HOTELERIA PISCOBAMBA CIA. LTDA. acto societario contenido en las siguientes cláusulas: P R I M E R A:.-COMPARECIENTE:.- Comparece a otorgar el presente instrumento la señora Gloria Alegria Barba, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía, conforme consta de la certificación que se anexa. La compareciente es ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Loja,-- capaz ante la Ley para obligarse.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: UNO.-HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. se constituyó como persona jurídica el nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho,-- mediante escritura otorgada ante el Primer Notario Público del-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo la partida número ciento noventa y siete, repertorio número veinte y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

.-DOS.-La Junta General extraordinaria de socios, celebrada el veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y dos, resolvió elevar el capital de la Compañía y reformar sus estatutos sociales, según se desprende del acta de dicha sesión que se adjunta y que se servirá incorporarla al protocolo a título de habilitante.

T E R C E R A:.-OBJETO.-En orden a los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad que invoca, declara por este instrumento: a) Elevado el capital social de la compañía en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES de sucres, para que sumados al capital anterior llegar a totalizar doscientos trece millones doscientos mil sucres; b) La elevación estará representada por veinte y un mil doscientas participaciones de diez mil sucres cada una, como las anteriores ; c) El incremento ha sido integralmente suscrito y pagado con cargo a la cuenta de Aportes para futuras capitalizaciones, de conformidad con el cuadro de integración de capital que se anexa y que formará parte del instrumento; d) Se reforma el artículo Cuarto de los estatutos sociales, el mismo que en lo futuro dirá: ARTICULO CUARTO.-El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, divididos en veinte y un mil trescientos veinte participaciones de Diez mil sucres cada una. En caso de que varias personas tengan derecho sobre la misma participación, éstas deberán nombrar un procurador común que las represente, de conformidad con la Ley. Cada Participación de derecho a un--

-dos-

voto en las sesiones de Junta General.-Las participaciones solo podrán cederse o transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social.-En todo caso, la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con el artículo -- ciento quince de la Ley de Compañías.- Sirvase señor Notario -- protocolizar los documentos que se adjuntan y agregar las cláusulas necesarias para la completa validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente.- (firmado): doctor Vicente Delgado G. Abogado matrícula número quinientos setenta y dos Azuay.-"Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la -- cual se ratifica ampliamente la otorgante.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a la otorgante, quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (f) Gloria Alegría Barba cédula número 1705853859 .-(f) doctor Armando Costa Fe - bres Notario Tercero del Cantón Loja.-

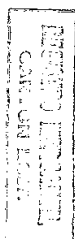
D	H
O	A
C	B
U	I
M	L
E	I
N	T
T	A
O	N
S	T
	E
	S

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO APORT. FUT.CAP.	CAPITAL TOTAL
Luis Suárez A.	S/. 400.000	S/. 90'000.000	S/. 90'000.000	S/. 90'400.000
Claudio Eguiguren	S/. 400.000	S/. 90'000.000	S/. 90'000.000	S/. 90.400.000
Julio Eguiguren	S/. 400.000	S/. 32'000.000	S/. 32'000.000	S/. 32'400.000
T O T A L:	S/1'200.000	S/.212'000.000	S/. 212'000.000	S/. 213'200.000

Loja, 28 de Mayo de 1992



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA.

En la ciudad de Loja, a los veinte y nueve días del mes de Abril de Mil novecientos noventa y dos, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Colón 14-30 y Bolívar, siendo las 17:00 Horas, se reúne la Junta General de Socios de HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. Preside la sesión el Señor Lcdo. Claudio Eguiguren B. y actúa como secretaria la Señora Gloria Alegría Garba. Se encuentran presentes los siguientes socios: Ing. Claudio Eguiguren V. propietario de cuarenta participaciones de diez mil sucres cada una; Lcdo. Julio Eguiguren B., propietario de cuarenta participaciones de diez mil sucres cada una; y, el Ing. Luis Suárez Atariguana, propietario de cuarenta participaciones de diez mil sucres cada una. Se encuentra presente el ciento por ciento del capital social, de manera que la Junta se encuentra válidamente constituida a título de Universal pese a no haber sido convocada. En uso de la palabra el Presidente de la Junta, al declarar instalada la sesión pide a los socios se pronuncien sobre la conveniencia de reunirse en Junta General para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1.- Incremento del capital social de la compañía.

2.- Reforma de estatutos.

Declarándose suficientemente informados, los socios aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta, aprobando consecuentemente el orden del día propuesto.

DEL IBERACIONES

1.- Toma la palabra la Señora gerente de la compañía y expone a la Asamblea que desde la constitución de la misma, la hotelera no le incrementado su capital; considerando que a la compañía requiere de mayor capital, hecho que reflejará la real situación de la misma, le otorgará liquidez y le permitirá cumplir de mejor manera los objetivos de la empresa, pide a los socios se pronuncien sobre la conveniencia de aprobar las siguientes propuestas: a) Elevar el capital social de la compañía en la suma de diecisiete millones de sucres para que sumados al capital inicial llegar a totalizar doscientos trece millones, doscientos mil sucres; b) la elevación estará representada por veinte y un mil doscientas participaciones de diez mil sucres cada una como las anteriores; c) el incremento será suscrito y pagado con cargo a la cuenta de "aportes para futuras capitalizaciones", de la manera como consta en el cuadro de integración de capital que se presenta

El Lcdo. Julio Eguiguren B. conocedor del monto de su aportación, renuncia expresamente el derecho de preferencia, cediendo el porcentaje de participación en favor de los socios Ing. Claudio Eguiguren V. y Luis Suárez Atariguana, en partes

El presidente abre las deliberaciones y después de algunos comentarios se somete a votación, de cuyo escrutinio se obtiene la unanimidad de la Junta aprobando la propuesta presentada, y de manera especial el cuadro de integración de capital.

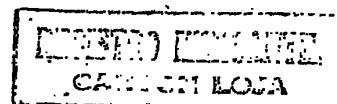
2.- Acto seguido el Presidente, pide a la concurrencia resuelva aprobar la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales a fin de armonizarlos con el nuevo capital, artículo que en lo futuro se deberá leer: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es el de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en veinte y un mil Trescientas participaciones de diez mil sucres cada una.- ..." El resto del artículo conservará su tenor original. Se somete a votación la propuesta y se obtiene el voto del cien por ciento del capital aprobando la reforma estatutaria planteada.

Habiéndose agotado el orden del día propuesto, la presidencia concede unos minutos de receso para la redacción de la presente acta, la que -una vez reinstalada la sesión- es aprobada por los presentes sin observaciones, para constancia de todo lo cual firman en unidad de acto todos los asistentes.

Lic. Julió Eguiguren B.

Ing. Claudio Eguiguren V.

Ing. Luis Suarez Atariguana



Certificado No. 137

Dr. Félix Paladines P.

Registrador Mercantil del Cantón Loja.

Certifico: Que revisados los archivos a mi cargo, se encuentra inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía de Responsabilidad Limitada "HOTELERA PISCOBAMBA - CIA. LTDA.", en el REGISTRO MERCANTIL DE 1988, bajo la partida No. 246, de fecha 18 de agosto de 1988, nombramiento recaído en la persona del Ing. Gloria A. Barba de Eguiguren para el período de Cinco años, encontrándose vigente a la fecha sin novedad registral.

Loja, 3 de agosto de 1992.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Félix Paladines
Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

Se otorgó ante mí y en fe de ello - confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja el mismo día de su celebración. Además -- Certifico que las fotocopias que antecede son auténticas a sus originales que se agrega a la escritura matriz.

Dr. Armando Costa Febres
Notario Tercero del Cantón Loja.

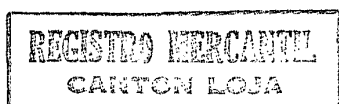
Cumpliendo lo dispuesto por el se
ñor Intendente de Compañías de Cuenca/Encargado/Doctor Alfredo Durán Gon- --
zález, mediante resolución número 92-3-2-1 de fecha dos de Septiem-
bre de 1.992 se ha procedido a marginar la Resolución correspondi-
ente en la matriz de la escritura de aumento de Capital de la Com-
pañía "denominada"HOTELERA PISCOBAMBA CIA LTDA".

Alfredo Durán González Vale. -- Loja, 11 de Noviembre de 1.992. Enmendado: doctor --
Interlineado: Encargado: Lease. --

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Econ. Alfredo Durán González, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO, en el Artículo Cuarto de la Resolución Aprobatoria No. 92 3-2-1-445, procedo a inscribir la Escritura pública que antecede en el REGISTRO MERCANTIL DE 1992, bajo la partida No. 508, y anotada en el repertorio con el No. 3024, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 2 de septiembre de 1992.-Se han hecho las marginaciones de Ley.

Loja, 13 de noviembre de 1992.




Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA